

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 25 DE OCTUBRE DE 1919

Número 3210

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 20.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: —

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 1ª de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Coagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veintidós centavos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veintidós centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veintidós centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 67, de 15 de Septiembre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Víctor Jesurán.	9545
Resolución número 78, de 1 de Octubre de 1919, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber.	9543
Resolución número 79, de 1 de Octubre de 1919, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Santiago Lourenço Boreau.	9544
Resolución número 80, de 1 de Octubre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor E. S. Humber.	9544
Resolución número 81, de 1 de Octubre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor E. S. Humber.	9544
Resolución número 82, de 1 de Octubre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor E. S. Humber.	9544
Certificado número 446 de registro de marca de fábrica.	9546
Certificado número 447 de patente de invención.	9545
Certificado número 74 de patente de invención.	9545
Certificado número 422 de registro de marca de fábrica.	9545

Certificado número 443 de registro de marca de fábrica.	9545
Certificado número 444 de registro de marca de fábrica.	9545
Solicitud de registro de marca de comercio.	9545

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 20 de Octubre de 1919.	9545
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 22 de Octubre de 1919.	9546

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Resolución número 37, de 21 de Octubre de 1919, por la cual se aprueba una Resolución del señor Capitán del Puerto de Colón.	9546
Aviso Oficial.	9546

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 67

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor Jesurán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 67.—Panamá, 18 de Septiembre de 1919.

En escrito de fecha 21 de Abril del corriente año, el señor Víctor Jesurán, en su carácter de apoderado especial de los señores ALEXANDER & MACDONALD, LIMITED, de Leith, Escocia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Whisky de su elaboración.

La marca, que es la que representa el adjunto facsímil, puede describirse así: en la parte superior dice SANDY MACDONALD y más abajo (Sandy Mac) Después de esto hay una viñeta formada por un rectángulo cuyos lados no llegan a juntarse para formar ángulo. Los extremos de la derecha terminan en curvas vueltas hacia afuera y están unidas respectivamente por pequeñas líneas, la de abajo recta. La de arriba, también ligeramente encorvada con el seno hacia fuera. Las extremidades superiores de la izquierda están unidas por unas curvas sinuosas cuyo seno mayor está vuelto hacia adentro y comprende el espacio formado por la interrupción de los dos lados. Los extremos inferiores inferiores están desprovistos de ninguna unión; el del lado vertical termina en una curva de seno recta hacia adentro; el del lado horizontal, en una curva más grande que las anteriores con el seno hacia afuera. Todos estos lados y líneas, excepto la sinuosa que cierra las extremidades superiores de la izquierda, están dispuestas con líneas más delgadas por dentro de la figura, la que está prevista exteriormente de un adorno lineal, que siguiendo de sus lineamientos con algo caprichoso, viene a rematar hacia la izquierda sobre el adorno lineal (anterior) exterior de una herradura que rodeada en su parte de una curva paralela a ella, hace el efecto de presentar dos campos distintos aparte del campo central. Un adorno en forma de cinta, simplemente ondulada viene a constituir como el descanso de esta herradura. Dentro de la parte rectangular de la viñeta se lee: SPECIAL LIQUOR SCOTCH WHISKY. Deba-

jó está escrito: 10 years old. En el campo superior de la herradura, dice: ALEXANDER & MACDONALD, LEITH. En el campo central hay una cabeza de caballo unida a un cuello. En la cinta hay la siguiente inscripción: DOCTOR NON TRAITUR. Sobre la cabeza del caballo se lee TRADE MARK. Delante de la herradura se lee ALEXANDER & MACDONALD LIMITED y en la parte inferior de toda la viñeta se lee DISTILLED IN SCOTLAND. Esta es la marca que desde hace unos años han venido usando y usan sus poderdantes, quienes se reservan el derecho de variar tamaño, forma y color del marbete, de los letreros y de la tinta. La clase de mercancía a que se ha destinado siempre y se destina actualmente la dicha marca es la de licor conocido con el nombre de WHISKY.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales respectivos; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un cliché de la marca; que se ha presentado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; y por último, que el señor Víctor Jesurán ha presentado el poder que lo acredita para actuar en el asunto, y que la solicitud aparece por primera vez publicada en la GACETA OFICIAL número 3096, de fecha 21 de Mayo del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se han hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá por los señores ALEXANDER & MACDONALD, LIMITED, domiciliada en Leith, Escocia.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 18 de Septiembre de 1919.

En la fecha, y bajo el número 446, expedí el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

RESOLUCION NUMERO 78

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 78.—Panamá, 3 de Octubre de 1919.

En escrito de fecha 23 de Enero del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado legal de la LOCKENBACH PROCESSION INCORPORATED, de San Francisco, California, EE. UU. de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, el privilegio exclusivo por el término de diez años, para su poderdante, de un invento que consiste en la construcción de los minerales para separar las sustancias valiosas que ellos contienen de la ganga o de las materias pétreas o terrosas con que están asociadas.

Teniendo en cuenta que se han presentado junto con la solicitud los comprobantes de los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría las descripciones del invento

don duplicado, lo mismo que los diseños respectivos; que el señor E. S. Humber ha presentado el poder auténtico que lo acredita para actuar en este asunto, y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL, número 3082, correspondiente al 21 de Febrero de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro del invento en referencia.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, el privilegio de DÍZAS (10) años solicitados sobre el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá ser explotado en el territorio de la República de Panamá, por la LUCKENBACH PROCEDES INCORPORATED, domiciliada en la Calle Post, San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América.

Expidase la Patente y archívese el expediente.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Octubre de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 73, expídi la Patente a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 79

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Stanislas Leonie Bourry.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 79.—Panamá, 3 de Octubre de 1919.

En escrito de fecha 29 de Abril del corriente año, el señor Stanislas Leonie Bourry, de esta ciudad, en su propio nombre y representación, solicitó del Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, de un invento de su propiedad que consiste en un aparato para la venta, al detal de la cerveza de raices (root beer).

Teniendo en cuenta que se han presentado los comprobantes de que se pagan los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría las descripciones del invento por duplicado, lo mismo que los diseños respectivos; y finalmente, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3120 correspondiente al 15 de Junio de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro del invento en referencia.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo los derechos de terceros, el privilegio de DIEZ años solicitados sobre el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá ser explotado en el territorio de la República de Panamá, por el señor Stanislas Leonie Bourry, domiciliado en esta ciudad.

Expidase la Patente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 3 de 1919.

En la fecha, y bajo el número 74, expídi la Patente a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 80

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 80.—Panamá, 3 de Octubre de 1919.

En escrito de fecha 28 de Marzo del corriente año el señor E. S. Humber, como apoderado legal de la *British American Tobacco Company Ltd.*, de Millbank, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en todas formas.

La marca consiste en una etiqueta cuadrilonga (oblonga) que tiene el borde formado de pequeñas representaciones de crecientes arreglados de modo alternado (invertidos alternativamente). En el medio de la etiqueta se imprime obligatoriamente la palabra *SHAGBAC* y sobre y debajo de la cual hay una divisa consistente en tres corrientes entrelazadas. En cada extremo de la etiqueta, en posición vertical, está la palabra *SHAGBAC*.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se ha presentado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que se ha depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca; que se ha presentado el poder que acredita al señor E. S. Humber para actuar en este asunto, y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3068, correspondiente al 15 de Abril del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *British American Tobacco Company, Limited*, domiciliada en Millbank, Londres, Inglaterra.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Octubre de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 452, expídi el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 81

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 81.—Panamá, 3 de Octubre de 1919.

En escrito de 28 de Marzo del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado legal de la *British American Tobacco Company, Limited*, de Millbank, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en todas formas.

La marca consiste en una etiqueta dividida en dos rectángulos de igual tamaño. Cada rectángulo contiene un grupo idéntico de edificio alto y la representación de un río en su parte inferior. En la parte superior del rectángulo de la izquierda están las palabras *NEW YORK*, y en el otro, también en la parte superior, aparece una guirnalda circular encerrando las letras *A. T. Co.* (que son las iniciales del nombre de la compañía

dueña). Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos o envolturas de éstos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han presentado los comprobantes de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que se ha depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca; que se ha presentado el poder que facilita al señor E. S. Humber para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3068, correspondiente al 15 de Abril de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la *British American Tobacco Company, Limited*, domiciliada en Millbank, Londres, Inglaterra.

Expidase el Certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 3 de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 453, expídi el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 82

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 82.—Panamá, 3 de Octubre de 1919.

En escrito de fecha 7 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado legal de *GUY LESLIE FULTON* y *HARRY STODDERT CULLEN*, ambos de Wakefield Street, de Wellington, Nueva Zelanda, solicitó del Poder Ejecutivo por órgano de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio sustancias usadas como alimento o como ingredientes en alimentos.

La marca consiste en dos círculos concéntricos dentro de los cuales aparece la representación de una galicia y un huevo que ella acarria de poner en su nido. En la representación del huevo se lee la palabra distintiva *EGGALIA*; y dicha palabra también aparece en la parte superior del interior de los círculos; en la parte inferior, al lado de afuera del círculo, se encuentran las palabras *TRADE MARK*. Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos o envolturas de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han presentado los comprobantes de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca; que se ha presentado el poder que facilita al señor E. S. Humber para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3078 correspondiente al día 29 de Abril de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por *GUY LESLIE FULTON* y *HARRY STODDERT CULLEN*, ambos de las de la ciudad de Wellington, Nueva Zelanda.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Octubre de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 454, expídi el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 466

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 18 de 1919.—Caduca: Septiembre 18 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACEN SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución, número 67 de esta misma fecha, una marca de fábrica de *ALEXANDER & MACDONALD, LIMITED*, domiciliados en Leith, Escocia, para licor conocido con el nombre de *WUSAX*, que se elabora o fabrica en Leith, Escocia, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Abril de 1919, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5096 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 21 de Mayo de 1919.

Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca, que es la que representa el adjunto facsimil, puede describirse así: en la parte superior dice: *SANDY MACDONALD* y más abajo (*Sandy Mac*). Después de esto hay una víscera formada por un rectángulo cuyos lados no llegan a juntarse para formar ángulo. Los extremos de la derecha terminan en curvas vueltas hacia afuera y están unidos verticalmente por pequeñas líneas, la de abajo recta, la de arriba, también ligeramente encorvada con el seno hacia afuera. Las extremidades superiores de la izquierda están unidas por unas curvas sinuosas cuyo seno mayor está vuelto hacia adentro y comprende el espacio formado por la interrupción de los dos lados. Los extremos inferiores inferiores están desprovistos de ninguna unión; el del lado vertical termina en una curva de seno vuelto hacia adentro, el del lado horizontal, en una curva más grande que las anteriores con el seno vuelto hacia afuera. Todos estos lados y líneas, excepto la sinuosa que cierra las extremidades superiores de la izquierda, están duplicados con líneas más delgadas por dentro de la figura, la que está provista exteriormente de un adorno lineal que siguiendo sus lineamientos con algún capricho, viene a rematar hacia la izquierda sobre el adorno lineal (anterior) exterior de una herradura que rodeada en seguida de otra curva (posterior) en ella, hace el efecto de presentar dos campos distintos aparte el campo central. Un adorno en forma de cinta, simplemente ondulada viene a constituir como el descanso de esta herradura. Dentro de la parte

rectangular de la vifleta se lee: SPECIAL LIGHTER-SCOTCH WHISKY. Debajo está escrito: 10 years old. En el campo superior de la herradura dice: ALEXANDER MACDONALD, LONDON. En el campo central hay una cabeza de caballo unida a un cuello. En la cinta hay la siguiente inscripción: DUCITUR NON TRAHITUR. Sobre la cabeza de caballo se lee: TRADE MARK. Debajo de la herradura se lee: ALEXANDER & MACDONALD, LIMITED, y en la parte inferior de toda la vifleta se lee: DISTILLED IN SCOTLAND. Esta es la marca que desde hace unos años han venido usando y usan mis poderdantes, quienes se reservan el derecho de variar tamaño, forma y color del marbete, de los letreros y de la cinta. La clase de mercancía a que se ha destinado siempre y se destina actualmente la dicha marca es a la de licor conocido con el nombre de WHISKY.

PATENTE DE INVENCIÓN NUM. 73

Fecha de la Patente: Octubre 3 de 1919.
Caduca: Octubre 3 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que la LOOKENBACH PROGRESSIVE INCORPORATED, de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado legal, el señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República, en virtud de la Resolución número 73 de esta misma fecha, privilegio por el término diez (10) años para explotar un invento que se relaciona con la concentración de los minerales para separar las sustancias valiosas que ellas contienen de la ganga o las materias oscuras o terrosas con que están asociadas. El invento comprende el empleo de un agente selector que posee cierta afinidad por los minerales y no atrae la ganga, ni es atraída por ella, como también comprende el método o procedimiento para usar dicho agente selector. Comprende además un aparato de construcción sencilla, económico y eficaz para el trabajo con que se puede practicar el procedimiento; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositada en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 25 de Febrero de 1919 y publicada en el número 3062 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 21 de Febrero de 1919.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la expada LOOKENBACH PROGRESSIVE INCORPORATED, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de (10) diez años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día tres del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCIÓN Nº 74

Fecha de la Patente: Octubre 3 de 1919.
Caduca: Octubre 3 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que el señor STANISLAS LEONCE BORTCH, domiciliado en Panamá, República de Panamá, en su propio nombre y representación, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República, en virtud de la Resolución número 74 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que consiste en un aparato para la venta al detal de la cerveza de raíces (root beer); de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Pa-

tente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositada en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 25 de Abril de 1919 y publicada en el número 3120 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 18 de Junio de 1919.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la expada señor STANISLAS LEONCE BORTCH, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el tres de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 452

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 3 de Octubre de 1919. Caduca: 3 de Octubre de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 31 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *British American Tobacco Company, Limited*, domiciliada en Millbank, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en todas formas que se elabora o fabrica en Millbank, Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Marzo de 1919 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3068 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 13 de Abril de 1919.

Panamá, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta cuadrilonga (oblonga) que tiene el borde formado de pequeñas representaciones de crecientes atreagadas de modo alternado (invertedis alternativamente). En el medio de la etiqueta e impresa oblicuamente, aparece la palabra distintiva "BRASANS" y sobre y debajo de la cual hay una divisa consistente en tres corrientes entrelazadas. En cada extremo de la etiqueta en posición vertical, está la palabra "BRASANS".

CERTIFICADO NUMERO 453

de registro de marca de fábrica.

Fecha de Registro: Octubre 3 de 1919. Caduca: Octubre 3 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 32 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *British American Tobacco Company, Limited*, domiciliada en Millbank, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en todas formas, que se elabora o fabrica en Millbank, Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejem-

plar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Marzo de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3068 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 13 de Abril de 1919.

Panamá, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta dividida en dos rectángulos de igual tamaño. Cada rectángulo contiene un grupo idéntico de edificio alto y la representación de un río en su parte inferior. En la parte superior del rectángulo de la izquierda están las palabras "ALEX. VOKER", y en el otro, también en la parte superior, aparece una guirnalda circular encerrando las letras "A. T. CO." (que son las iniciales del nombre de la compañía dueña). Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes o envolturas de éstos de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 454

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 3 de Octubre de 1919. Caduca: 3 de Octubre de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 33 de esta misma fecha, una marca de fábrica de GRY LESLIE FURTON y HARVEY STUBBERD OCELLS domiciliados en la ciudad de Wellington, Nueva Zelanda, para amparar y distinguir en el comercio sustancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos que se elabora o fabrica en Wellington, Nueva Zelanda, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Abril de 1919, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3075 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 29 de Abril de 1919.

Panamá, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en dos círculos concéntricos dentro de los cuales aparece la representación de una gallina y un huevo que ella acaba de poner en su nido. En la representación del huevo se lee la palabra distintiva "EGGALIN" y dicha palabra también aparece en la parte superior del interior de los círculos; en la parte inferior, al lado de afuera de los círculos, se encuentran las palabras "TRADE MARK".

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

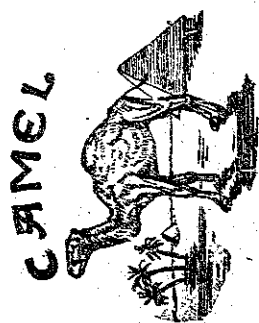
Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, José Padrós, súbdito español, residente en esta ciudad, suplico a usted que en el Despacho a su digno cargo, se haga la inscripción de una marca de comercio que uso para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de cigarrillos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva CAMEL impresa

en una etiqueta rectangular; debajo de la palabra CAMEL se representa la figura de un desierto donde se destacan a lo lejos tres palmeras y dos pirámides, y en medio de ese desierto un camello. En el fondo, y debajo de este camello, se leen las palabras siguientes impresas con caracteres negros: TURKISH & DOMESTIC-BLEND CIGARETTES.



Esta marca se aplica en las envolturas de los cigarrillos; en las cajetillas y en las cajas y empaques que los contienen, y me reservo el derecho de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste de la manera que estime más conveniente, y de usarla en todas las formas, colores y tamaños.

Acompaño: Comprobante del pago del derecho de registro y de publicación en la GACETA OFICIAL. Cuatro facsímiles y un ejemplar de la marca.

Dios guarde a usted.

José Padrós.

Panamá, Agosto 27 de 1919.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón de Patentes y Marcas.—Panamá, Septiembre 8 de 1919.

Publicóse la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MONTE.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 29 de Octubre de 1919.

Escritura número 385 de 29 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno situado en el Corregimiento de María Chiquita por B. 35.00., a Blas G. Pérez.

Escritura número 402 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el señor James Cooper vende a Bernard John Coyle la mitad de una casa y éste hipoteca la misma al International Banking Corporation.

Escritura número 403 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual George Mitchell da en venta a George Livingston Cohen una casa ubicada en Colón, y ésta la hipoteca al International Banking Corporation, por la suma de B. 2.700.00.

Escritura número 309 de 5 de Septiembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide unlo gravado de plena propiedad sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Lorenzo, a favor de José Manuel Rodríguez.

Escritura número 165 de 23 de Septiembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual la sociedad denominada «Arzobispo de Chiriquí», adiciendo la escritura número 102 de 29 de Junio de este año.

Escritura número 407 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Leo Sang, Chin Chen Kow y otros, constituyen la sociedad denominada «Leo Sang and Company, Limited».

Escritura número 413 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la «American Paving Bankers Corporation» concede la escritura número 101 de 5 de Marzo de 1917, y W. Brunzmayr constituye hipotecas a favor del mismo Banco sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 115 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «El Gumbo», situado en el Distrito de Pedasi, a Silvano Villarreal.

Escritura número 1424 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Felipe Gotti y otros, venden unas fincas ubicadas en esta ciudad, a «The Star of Herald Cox» y la sociedad compradora asume el pago de sus hipotecas.

Escritura número 98 de 16 de Diciembre de 1913, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno situado en el Distrito de Las Palmas, a José Francisco Palma.

Acta de remate extendida ante el Juzgado Tercero Municipal el treinta de Septiembre último, en la cual se adjudica a Pedro Chipeato un terreno que fué de Francisco Veja.

Escritura número 5 de 14 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la cual Enriquez Alba viuda de Dutary confiere poder general a Alfonso María Alba.

Oficio número 589 de 20 de los corrientes, del Juez Primero de este Circuito, por la cual se ordena cancelar la inscripción que se refiere a la finca prestada por Carmen Alba de Casanova.

Escritura número 292 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan José Díaz vende un préstamo adicional de B. 250.00, a Horacio Alamaná.

Escritura número 137 de 3 de Agosto último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un terreno llamado «El Tejal Viejo», ubicado en el Distrito de Pesé, a Maximino Marcano.

Escritura número 32 de 11 de Febrero último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un terreno en plena propiedad situada en el Distrito de Pesé, a Encarnación Moreno.

Escritura número 1399 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José Luis Lasso de Madro veude a Francisca de Icaza y a Juan Antonio Casal, la finca número 5084.

Panamá, Octubre 20 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 23 de Octubre de 1919.

Escritura número 114 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ramón Mora un terreno llamado «El Rascador» situado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 1439 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aurelio José Duque constituye hipotecas a favor de Olegario Albarrá.

Escritura número 1435 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Julio Poyó adiciendo la escritura número 541 de 25 de Abril de este año.

Acta de remate de 11 de los corrientes, del Juzgado Tercero Municipal, en la cual se adjudica a Pedro Valdes Muñillo una casa ubicada en San Miguel.

Escritura número 1425 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joaquín Armas de Bueno vende dos sextas partes de una finca a los menores Lilia, Octavio, Alcides y Egidio de la Espriella y Rebecca Espinoza.

Escritura número 1426 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alcides de la Espriella, en nombre de sus menores hijos, y Raquel González de la Espriella constituyen hipotecas a favor de la señora Encarnación Baquero de Fábrega.

Escritura número 814 de 25 de Junio del presente año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «Bill y Garrido» vende a «Diaz y Quijano» (?) que formaba parte de Santa Elena.

Escritura número 77 de 6 de Agosto del presente año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Modesto Abrego proclama el Juicio de Sucesión de los finados Daniel Abrego y Evangelista Fonseca de Abrego.

Escritura número 1431 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Compañía Internacional de Seguros» concede hipotecas a Oscar M. Mejías.

Escritura número 1442 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Echeverri Juncos, adiciendo una escritura número 1398.

Escritura número 421 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Norberto Ortiz vende a R. H. Stern un globo de terreno en el Distrito de Santa Isabel.

Diligencia de 11 de los corrientes, del Juzgado Tercero de este Circuito, por la cual Daniel Quirós constituye hipotecas para responder de los perjuicios que puedan ocasionarse a Baldomera Merced viuda de Segundo en un juicio que le sigue a Aquiles Rodríguez.

Escritura número 169 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Haid Conzaco confiere poder general a Haid Antonio Conzaco.

Escritura número 422 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Aminta Guadalupe Meléndez vende a Luis Felipe Estenoz, (?) ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 416 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Serafín González González y Antonio González Mejías protocolizan el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Matrícula de 30 de Septiembre último, expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en la cual consta la razón comercial de «Manfredo Abinun de Lima».

Panamá, 22 de Octubre de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RESOLUCION NUMERO 57

por la cual se aprueba una resolución del señor Capitán del Puerto de Colón.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Colón.—Resolución número 57.—Colón, Octubre 21 de 1919.

Con oficio número 523 de fecha 18 de los corrientes, remitió el señor Capitán del Puerto de esta ciudad, copia de la resolución número 39 dictada por él y por la cual condena al chino Wong Mow, conculco de infracción a la Ley 28 del presente año, a pagar al Tesoro Nacional una multa de veinticinco balboas, y ordena el decomiso de una cantidad de cigarrillos, de los Comisarios del Canal de Panamá, materia de la infracción, que le fueron ocupados por el Guarda J. J. Morales, al efectuar su captura.

Como el asunto es de la competencia de esta Gobernación se acepta el conocimiento de la apelación inter-

puesta por el penado y después de estudiar detenidamente las disposiciones de la Ley 28 de este año, que establece las penas a que se hacen acreedores los que infringen y encuentran ajustado al querer, de la citada ley lo resuelto por el señor Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 39 de 18 de Octubre actual, del señor Capitán del Puerto de esta ciudad, por la cual condena al chino Wong Mow al pago de una multa de (B. 25.00), como infractor de la Ley 28 de 1919.

Comuníquese y regístrese.

El Gobernador.

R. S. ARCIA.

El Secretario.

Jacinto Lombardo B.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO

El infrascrito, Alcalde del Distrito de Penonomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quirós y Quirós, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, chinga, gacha de la oreja derecha, con la señal de sangre siguiente: dos manecitas Abas de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este hierro 19. Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar de los «Pantanos», desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al aviso de la vaca por peritos y a la venta, en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1992 del Código Administrativo.

Penonomé, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde.

José P. Rodríguez.

El Secretario.

R. de la Guardia J.

30 vs. 5

AVISO

Se pone en conocimiento al público en general que en esta Alcaldía ha presentado el señor Espirituoso Barba como bien vacante sin dueño conocido una vaca bosca, ojinegra, cachibuerta, señalada a sangre de la siguiente manera: la han cortado ambas orejas por la parte de abajo tomando la forma de la punta de una espada, y en la oreja derecha le han hecho un sacabocado por el lado de arriba y marcada a fuego con este hierro 19.

De acuerdo con los artículos 600 y 601 del Código Administrativo, se hace el presente anuncio públicamente, para que el que se crea con derecho a reclamar el referido suemiente lo haga oportunamente; de lo contrario será vendido por el Tesorero Municipal en almoneda pública cuyo dinero ingresará a la Tesorería Municipal del Distrito después de transcurrido los treinta días de que habla esta ley.

El bien denunciado está debidamente en poder del suscrito Alcalde.

Este aviso será publicado tanto en los lugares públicos del Distrito como en el periódico oficial por el término de treinta días.

Los Pozos, Agosto 1º de 1919.

E. Alcalde.

José M. VELARDE B.

El Secretario.

Pedro José Quintero C.

30 vs. 28

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito Municipal de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor D. Anselmo González, mayor de edad, vecino de la Regiduría de La Tiza, se encuentra, hace tres años, una ternera sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas y de color oscuro.

Se avisa al público para que el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla antes del suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Escribano, mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Hecho en esta localidad por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término.

Las Tablas, Agosto 9 de 1919.

El Alcalde.

PABLO ALBA P.

30 vs.—22

AVISO

El infrascrito, Alcalde del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Fernández, se encuentra depositado un novillo de color blanco, lomamarillo, marcado a fuego en la pata izquierda con los siguientes caracteres NG H G y en la pata del mismo lado con el siguiente: MP. El toro en referencia es resaca de la pulpa donde está marcado y de segunda tanda.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hace el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario será vendido en almoneda pública cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Septiembre 22 de 1919.

El Alcalde.

ELIAS MEDINA.

El Secretario.

Manuel S. Tejeda.

30 vs.—15

Imprenta Nacional.—Res. N.º 454